

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Facultad de Ciencias Empresariales

**ESCUELA PROFESIONAL CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**



**EXONERACIONES Y TRIBUTOS POR PAGAR Y SU EFECTO
EN LA UTILIDAD DE COMERCIAL KLISMAN PERIODO 2017-
2019**

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. Jhonatan Waldo Juárez Ramos

Asesor:

Mag. Gerardo Arias Vascones

Para optar el título de:

CONTADOR PÚBLICO CON MENCIÓN EN AUDITORÍA

TACNA-PERÚ

2020

DEDICATORÍA

La presente tesis está dedicada para mi hermosa madre que me apoyo en las buenas y en las malas, por aconsejarme, así como también a las personas que hicieron posible este logro.

AGRADECIMIENTO

A Dios, a mi asesor Mag. Gerardo Arias Vascones por inculcarme sus conocimientos para que puede ser posible la realización de la presente tesis, especialmente a mis familiares y amigos por todo su apoyo y la oportunidad de estudiar

Índice de Contenido

ÍNDICE DE TABLAS	vi
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1. Descripción del problema.....	10
1.2. Formulación del problema.....	12
1.2.1. Problema principal	12
1.2.2. Problemas específicos	12
1.3. Justificación de la investigación.....	12
1.4. Objetivos	13
1.4.1. Objetivo General	13
1.4.2. Objetivos específicos	13
II. MARCO TEÓRICO.....	14
2.1. Antecedentes.....	14
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	14
2.2.2. Antecedentes Nacionales	15
2.2. Bases teóricas	17
2.2.1 La Constitución Política del Perú	17
2.2.2. Principios de la tributación.....	18
2.2.3. Exoneraciones	20
2.2.4. Tributos por Pagar.....	20
2.2.4.1. Recaudación del Impuesto a la renta	22
2.2.4.1.1. Categorías del impuesto a la renta.....	22
2.2.5. Utilidad.....	32
2.2.6. COMERCIAL KLISMAN.....	33
2.3. Definición de conceptos básicos	36
2.4. Hipótesis	40
2.4.1. Hipótesis general.....	40
2.4.2. Hipótesis específicas	40
3. METODOLOGÍA	41
3.1. Variables e indicadores.....	41
3.1.1. Identificación de las variables.....	41
3.1.2. Operacionalización de las variables	42
3.2. Tipo de Investigación	43
3.3. Diseño de la Investigación.....	43
3.4. Nivel de Investigación.....	43

3.5. Ámbito de la Investigación.....	44
3.6. Población y Muestra del estudio	44
3.6.3. Técnica	45
3.6.4. Instrumento	45
3.7. Procesamiento y análisis de datos	46
CAPITULO IV: RESULTADOS	47
4.1. TRATAMIENTO ESTADISTICO.....	47
4.1.1. MONTO EN SOLES DE LAS EXONERACIONES.....	47
4.2. Verificación de Hipótesis	56
4.2.1. Verificación de hipótesis específicas.....	56
4.2.1.1. Hipótesis General.....	56
4.2.1.2. Primera hipótesis específica.	60
4.2.1.3. Segunda hipótesis específicas.....	62
CONCLUSIONES	65
RECOMENDACIONES.....	68
Referencias Bibliográficas	70
Matriz de consistencia:	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Se considera rentas de tercera categoría</i>	24
Tabla 2 <i>Categorías del Impuesto a la Renta</i>	26
Tabla 3 Nuevo Régimen Único Simplificado NRUS.	28
Tabla 4 <i>Regimen Especial</i>	29
Tabla 5 <i>Regimen MYPE tributario</i>	30
Tabla 6 <i>Regimen General</i>	32
Tabla 7 Operacionalización de la variable independiente.....	42
Tabla 8 Operacionalización de la variable dependiente.....	42

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Exoneraciones 2017.....	47
Figura 2 Exoneraciones 2018.....	48
Figura 3 Exoneraciones 2019.....	49
Figura 4 Tributos por Pagar 2017	50
Figura 5 Tributos por Pagar 2018	51
Figura 6 Tributos por pagar 2019.....	52
Figura 7 Gráficos de Utilidad 2017.....	53
Figura 8 Gráficos de utilidad 2018	54
Figura 9 Utilidad 2019	55
Figura 10 Grafico de Dispersión Exoneraciones	56
Figura 11 Grafico de dispersión Tributos por pagar	58
Figura 12 Dispersión Exoneraciones	60
Figura 13 Dispersión Exoneraciones	63

RESUMEN

La presente tesis titulada: Exoneraciones y tributos por pagar y su efecto en la utilidad de comercial Klisman periodo 2017-2019, se enfocó en un análisis a los distintos movimientos que tiene el negocio mencionado anteriormente, entre estos movimientos se encuentran las compras, las ventas y la utilidad de dicho negocio, dentro de esta tesis se tiene como objetivo general determinar de qué manera las exoneraciones y tributos por pagar afectaron a la utilidad de comercial Klisman, la cual está en el rubro de la compra/venta de artículos tecnológicos reflejando en el periodo 2019 un incremento de su volumen en sus movimientos económicos . Para ello se tomó como muestra las declaraciones juradas mensuales de Comercial Klisman, así como la aplicación de instrumentos para la recolección de datos y programas de estadística para comprobar las hipótesis.

Por último, se concluye que las exoneraciones y tributos por pagar se relacionaron con la utilidad de Comercial Klisman.

ABSTRACT

This thesis entitled: Exemptions and taxes payable and its effect on the utility of Klisman commercial 2017-2019 period, focused on an analysis of the different movements that the aforementioned business has, among these movements are purchases, sales and The purpose of this business, within this thesis, has as a general objective to determine how the exemptions and taxes payable affect the utility of Klisman commercial, which is dedicated to the purchase / sale of technological items reflecting in the period 2019 an increase in its volume in its economic movements. For this, the monthly sworn statements of Comercial Klisman were taken as shown, as well as the application of instruments for data collection and statistical programs to verify the hypotheses.

Finally, it is concluded that the exemptions and taxes payable relate to the utility of Comercial Klisman.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

En el Perú el estado otorga los distintos beneficios tributarios ya sea en los gobiernos locales, regionales y nacionales, en este caso tocaremos el tema de nacionales y el otorgamiento de beneficios tributarios como la exoneración del Impuesto General a las Ventas por las ventas en La Zona Comercial de Tacna motivo por el cual las empresas acogidas a este beneficio poseen reducciones de tributos por pagar y reducciones de las deudas generadas por los impuestos correspondientes debido a que recibe beneficios tributarios por parte del estado.

El deber fundamental de los contribuyentes, es cumplir con las obligaciones tributarias que le correspondan como tal, en otras palabras, en algunos casos hacer efectiva la deuda tributaria correctamente calculada y presentar las Declaraciones Juradas mensuales respectivas. Sin embargo, no todos los contribuyentes cumplen con dichas obligaciones; por el contrario, algunos buscan pretextos para evadir dichas obligaciones.

Se debe considerar que los beneficios tributarios son considerados como incentivos para los negocios, por lo tanto el estado debería fomentarlos para las empresas que recién emergen debido a que el estado recaudaría mayor cantidad de impuestos si se consigue el objetivo que es la formalización; por lo tanto si el estado otorga mayor exoneraciones más negocios se verán tentados a formalizarse

y por ende la población se beneficiaría, debido a que al ser formales están en condiciones para ser financiados por los bancos, lo que provocaría que puedan ser evaluados para acceder a créditos, en consecuencia aumentaría el capital del negocio.

Tener una mayor capital del negocio generaría la adquisición de nueva mercadería, inversiones provocando que el negocio crezca y fomentando la formalización y el beneficio total sería la generación de nuevos puestos de trabajo debido a que la población tendrá mucho más capital y se podría ampliar el local comercial y/o aumentaría la demanda de la mercadería de dicho negocio.

A lo largo de los tres años del periodo de la presente investigación el gerente de Comercial Klisman no supo aprovechar el beneficio tributario que por Ley le correspondía; considerando que el negocio tenía ventas que incluían el Impuesto General a las Ventas, desconociendo de esta manera la exoneración de dicho impuesto, debido a un posible desconocimiento de dicho beneficio tributario (Exoneración del Impuesto General a las Ventas) el cual se vería finalmente reflejado en el Precio de Venta del producto lo que significaba un monto mayor para los usuarios finales (ventas) ocasionando que el precio de dichos bienes vendidos se vea incrementado y por ende exista el riesgo que los compradores no se vean tentados a adquirir dicha mercadería.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal

- ¿De qué manera las exoneraciones y tributos por Pagar afectan a la utilidad de comercial Klisman en el periodo 2017-2019?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera las exoneraciones afectan a las ventas de la empresa comercial Klisman?
- ¿De qué manera las exoneraciones afectan a las compras de la empresa comercial Klisman?

1.3. Justificación de la investigación

En la actualidad los problemas por la inequidad son la realidad, vivimos en un país en el que existe mucha desigualdad en los beneficios tributarios que otorga la administración tributaria a la gran cantidad de contribuyentes que cada periodo cumplen con el pago de los tributos correspondientes corriendo el riesgo a multas y sanciones en caso no cumplir con sus respectivas obligaciones frente a la administración tributaria afectando negativamente la situación económica y financiera del negocio.

Al realizar la presente investigación nos pudimos dar cuenta de cómo los factores tributarios se relacionan con las estrategias comerciales para incentivar las ventas y por ende la utilidad de un determinado negocio, independientemente del tamaño del mismo.

El desconocimiento de los beneficios tributarios por parte de los comerciantes es preocupante, debido a la falta información y poca cultura tributaria, lo que se ve reflejado en la toma de decisiones erróneas con respecto al tratamiento y administración de las ventas en sus categorías de gravadas y no gravadas por impuestos determinados.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Determinar de qué manera las exoneraciones y tributos por Pagar afectan a la utilidad de comercial Klisman en el periodo 2017-2019.

1.4.2. Objetivos específicos

- Determinar de qué manera las exoneraciones afectan a las ventas de la empresa comercial Klisman.

- Determinar de qué manera las exoneraciones afectan a las compras de la empresa comercial Klisman.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

En este apartado vamos a referirnos a los trabajos de investigación relacionados al presente tema que se han realizado a nivel Internacional y Nacional.

Rodríguez (2014) realizó la investigación: Planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera de la empresa inmobiliaria santa catalina SAC de la ciudad de Buenos Aires. Llegando a la siguiente conclusión: “El planeamiento tributario tienen influencia directa en los resultados económicos y financieros de la empresa inmobiliaria santa catalina S.A.C. De acuerdo a la información histórica y proyectada de los estados financieros se ha logrado verificar mediante indicadores el incremento de los resultados en particular de la utilidad bajo el enfoque de la aplicación de un plan tributario debidamente organizado”.

Villegas (2014) En su informe monográfico: “La evasión tributaria en la Argentina”. Buenos Aires-Argentina. El motivo de su trabajo es el análisis de la evasión tributaria. Concluye que: En este trabajo el autor considera que tanto la evasión como la elusión son prácticas condenables desde cualquier punto de vista, que no deberían alentarse ni mucho menos realizarse porque conspiran contra la equidad, la estabilidad normativa tributaria y la recaudación del Estado.

2.2.2. Antecedentes Nacionales

Laxmy (2015) En su tesis titulada “Incidencia de la evasión del impuesto a la renta en la situación económica y financiera de las Mypes de Tarapoto”, tuvo como objetivo analizar la evasión del impuesto a la renta y cómo afecta en la situación económica y financiera de las MYPES en el distrito de Tarapoto. La investigación concluye que se lograron identificar las causas que conllevan a las MYPES del distrito de Tarapoto a incurrir en la evasión del impuesto a la renta por la falta de información, deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar y acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.

Pacora (2018) En su tesis: “Principio de igualdad, la no discriminación y la tributación en el Perú, el objetivo del presente

trabajo de investigación fue determinar la relación que existe entre las variables de estudio. Se consideró los principios de igualdad ante la ley o denominada también igualdad leal la cual consiste en que todas las personas son iguales ante la ley, sin existir privilegios ni prerrogativas. Así como también, el principio de no discriminación.

Palacios (2009) En la tesis “Evasión Tributaria en el Perú (2007-2008) del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Comercializadoras de Partes y Piezas de Computadoras de Lima” El objetivo del presente trabajo Estudiar las teorías científicas sobre evasión tributaria. Determinar los vacíos legales del Impuesto General a las Ventas que se origina por la evasión tributaria; asimismo los resultados de esta investigación podrán contribuir al mejor control y fiscalización por parte de la SUNAT, a fin de tener un sector de comerciantes que prefieran la formalización.

Peñaranda (2010) en la tesis “La Política Tributaria en el Perú: Diagnóstico y Propuestas” señala que el principal problema o deficiencia de la administración tributaria es amplia cantidad de beneficios tributarios otorgados, que en un futuro se debe definir la forma y plazo para eliminar las exoneraciones tributarias y precisar esquemas sustitutos para casos específicos como los aplicados en la Región Amazónica. Finalmente, concluye que se requiere con carácter de urgencia una reforma tributaria integral, priorizando la reducción de la informalidad.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 La Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú actual es la de 1993 la cual se indica que: Los tributos pueden modificarse, derogarse y se exonerarse exclusivamente por la ley o algún decreto legislativo en caso de delegación de facultades, exceptuando los aranceles y las tasas, las cuales regularemos mediante un decreto supremo. (Art 74, 1993)

Se considerará que los gobiernos locales pueden cambiar, eliminar las contribuciones y tasas; o exonerarlas, dentro de su jurisdicción con la Constitución Política del Perú (Art 74, 1993), la contiene muchos artículos en el aspecto tributario que se están amparados en los Principios del Sistema Tributario Peruano.

El estado al poner en práctica la tributación debe respetar los principios de igualdad, equidad y respeto, que son los derechos fundamentales de la persona. Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria, las leyes relativas a los tributos a partir del primero de enero del año siguiente de su promulgación.

2.2.2. Principios de la tributación

Principio de igualdad

Tiene como consistencia que la carga tributaria debe ser igual y equitativa para los administrados que tienen la misma situación y capacidad económica, en otras palabras, el mismo tratamiento legal y administrativo sin diferencia por razón social o arbitrariedades, siempre respetando la capacidad contributiva de cada persona y empresa.

Principio de equidad

Este principio no es igual al principio de igualdad numérica, pues lo mencionado ocasionaría mayor injusticia, sino a al requerimiento de asegurar el mismo tratamiento a las personas que pasan una situación similar, con apartarlas de todo injustamente y hostilmente contra las personas o categoría de personas.

Este principio trata de la igualdad de todas las personas (ciudadanos) sujetos a derecho y obligaciones frente a igualdad de situaciones.

Principio de legalidad

En este principio se explica que la reserva de ley se extiende a lo que deberíamos llamar el inicio de la relación jurídica tributaria, porque no solamente sirve para la creación norma de algún tributo sino inspira los elementos fundamentales y abarca a los beneficios y a los modos de extinción de la deuda tributaria.

Equidad vertical y horizontal tributaria

Se ha resaltado la importancia de la equidad vertical y de la equidad horizontal en tanto que criterios “para establecer la carga tributaria teniendo en cuenta la capacidad de pago de los individuos”. Así pues, se tiene que, en merito a la equidad horizontal, los administrados que tengan una capacidad económica igual deben contribuir de la misma manera mientras que, de acuerdo con la equidad vertical, las personas con mayor capacidad económica deben contribuir en mayor medida. Esta diferencia, que ha sido aceptada en el pasado, guarda relación con el principio de progresividad. (Corte constitucional, 2017)

Principio de Equidad Tributaria

La equidad tributaria es un criterio sustentada a través de la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición

desgravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados. Una carga es excesiva o un beneficio exagerado cuando no consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión. (Corte constitucional, 2017)

2.2.3. Exoneraciones

Una Exoneración es una técnica de quitar el gravado a las ventas, con el propósito de disminuir de forma total o parcial el monto de la Obligación tributaria. (Panta, 2017)

La exoneración constituye una ventaja hacia el fomento del comercio o industria; iniciando de la legalidad y de las diversas necesidades de los emprendedores, este benefactor enfoque tributario permite que el contribuyente sea liberado del peso de cancelar parte de su obligación. (Riascos, 2017)

2.2.4. Tributos por Pagar

Hablando económicamente, el tributo es una aportación que ciudadanos tienen como obligación pagar al Estado para la distribución equitativa según las necesidades del País en ese momento. Exceptuando algunos casos, los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias y se agrupan en tres categorías: impuestos, contribuciones y tasas.

Los tributos son las obligaciones de los ciudadanos representado en dinero que el Estado exige en ejercicio de su potestad, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. (Villegas H. , 2018)

Impuestos

Es el tributo cuyo pago no origina una contraprestación directa a favor del administrado por parte del estado y es transferible al comprador del producto o servicio determinado. (MEF, 2019)

Contribución

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (MEF, 2019)

Tasa

Se define como un tributo la cual tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado a través de un servicio público individualizado en el contribuyente (el ciudadano paga a cambio de recibir un servicio que puede individualizarse a favor de quien efectuó el pago). (MEF, 2019)

2.2.4.1. Recaudación del Impuesto a la renta

Definición de impuesto a la renta

En el Perú, la Ley del Impuesto a la Renta fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 179- 2004-EF y contiene la determinación del mencionado impuesto. Esta Ley establece que el impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, gravando las distintas rentas, ya sean provenientes del trabajo, la explotación de un determinado capital y de la aplicación conjunta de los factores mencionados, además se entiende que también las rentas obtenidas por el comercio donde exista una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

2.2.4.1.1. Categorías del impuesto a la renta

El artículo 22 de la Ley del Impuesto a la Renta señala que las rentas afectadas al impuesto a la renta son cinco (05), mismas que están desprendidas en la cantidad mencionada (categorías), en tal sentido se califican en las siguientes categorías:

- a) Primera: Rentas producidas a raíz del arrendamiento, subarrendamiento y la cesión de bienes.

- b) Segunda: Rentas en el cual se use un capital que no estén amparadas en la primera categoría.
- c) Tercera: Todas las Rentas provenientes del comercio, la industria y otras expresamente consideradas por la Ley.
- d) Cuarta: Las rentas de los trabajadores independientes.
- e) Quinta: Rentas del trabajo en la cual exista una dependencia, y otras rentas en la cual el trabajo sea independiente y este amparado por la ley.

2.2.4.2. Impuesto a la Renta

La Renta de Tercera Categoría tiene como objetivo principal grabar la renta obtenida por ejercer actividades relacionadas con el rubro empresarial independientemente si es considerado personas naturales como persona jurídica.

Tabla 1
Rentas de Tercera Categoría

Operaciones Gravadas Renta de Tercera Categoría	Descripción
a) Comercio	Las actividades comerciales, las industriales o de minería y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio bajo habitualidad de venta y compra, intercambio o disposición de bienes.
b) Notarios	Las operaciones que obtengan los notarios.
c) Agentes	Las derivadas de la actividad de los mediadores de rematadores, comercio y martilleros o de cualquier otra actividad similar.
d) Personas Jurídicas	Empresas domiciliadas en el país que se dediquen al comercio o sean consideradas agentes.
e) Asociación o Sociedad Civil	Las rentas obtenidas cuando se pertenece a alguna asociación o sociedad civil considerando cualquier profesión oficio o arte.
f) Otras Rentas	Cualquier renta que no esté incluida en las otras categorías.
g) Patrimonio	Las rentas que se generen a través de los Patrimonios Fideicomisos Bancarios, cuando sea de origen de la ejecución y desarrollo de un negocio.

Nota: Información obtenida de (SUNAT, 2004)

2.2.4.3. Impuesto a la renta de Personas Naturales

Cabe precisar que, en nuestra legislación actual, se ha clasificado a las rentas en categorías. Así tenemos que las rentas que son que nacen a partir del capital se ven reflejadas a través de aquellas que abarcan en la primera y segunda categoría, en tanto que las rentas del trabajo, se ven mostradas en la cuarta y quinta categoría. No obstante, ellos, cuando se aplican conjuntamente ambos factores, se genera lo que se denomina como rentas empresariales, es decir, rentas de tercera categoría.

A) Clasificación de las rentas no empresariales:

El artículo 22° de la Ley del Impuesto a la Renta, ha clasificado a las distintas rentas que podrían percibir las personas naturales que no realizan actividad empresarial (rentas no empresariales), éstas podrían clasificarse en las siguientes categorías:

Tabla 2
Categorías del Impuesto a la Renta

Tipo de categoría	Descripción
Primera Categoría	Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.
Rentas de Segunda Categoría	Las generadas por rentas en el capital no comprendidas en la primera categoría.
Rentas de Cuarta Categoría	Generan rentas de cuarta categoría las producidas por el trabajo independiente de una persona natural.
Rentas de Quinta Categoría	Generan rentas de quinta categoría las producidas por el trabajo en relación de dependencia, y otras rentas del trabajo independiente.

Nota: Información obtenida de (Art. 22° LIR, 2004)

2.2.4.4. Regímenes tributarios

Son aquellas categorías bajo las cuales una Persona Natural o Persona Jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada ante la SUNAT.

A partir del ejercicio 2017 los regímenes son 4:

- El Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS.
- El Régimen Especial de Renta – RER.
- El Régimen Mype Tributario – RMT.
- El Régimen General – RG.

Según lo anterior cada uno de estos regímenes tiene sus propias características tales como límites de ingresos, compras, actividades no comprendidas, tipos de

comprobante de pago a emitir, entre otros. Para lo cual detallaremos cada una para tener un mayor entendimiento.

A) El Nuevo Régimen Único Simplificado: El presente régimen tributario esta conformado por los negocios pequeños, negocios, normalmente los principales clientes son los consumidores finales, Los beneficios de estar acogido a este régimen son los siguientes:

- No hay obligatoriedad de tener registros contables.
- Se efectúa un único pago mensual dependiendo la categoría.
- Emiten solo tickets y Boletas de Venta.

Para poder determinar el pago mensual (obligación tributaria) se considerará el valor que resulte mayor entre los ingresos o las compras: de esta forma se podrá identificar si nos encontramos en la primera o segunda categoría.

Tabla 3.
Nuevo Régimen Único Simplificado-NRUS

Categoría		Ingreso o Adquisiciones	o	Pago
MONTO A PAGAR	1	Hasta 5,000 anual		20
	2	Hasta 8,000 anual		50

Nota: Información obtenida de (SUNAT, 2004)

Límite:

Si el monto mensual supera los ingresos superan los S/ 96,000 se perderá el beneficio del Nuevo RUS.

B) Régimen Especial de Renta – RER: En el presente régimen tributario están incluidas las personas naturales con negocio y las personas jurídicas (empresas registradas en la SUNARP mediante un formulario) que obtengan rentas provenientes de: la tercera categoría

Características de este régimen:

- Solo se lleva los principales libros contables (Registro de Compras y Registro de Ventas).
- Únicamente se presentan declaraciones del impuesto a la Renta de manera Mensual a diferencia de los demás regímenes en cual se

tiene que realizar la declaración mensual y la anual.

- No es obligatorio presentar declaraciones anuales.

Tabla 4
Regimen Especial

Régimen Especial – RER	
Monto a pagar	Impuesto a la Renta mensual: cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales. Impuesto General a las ventas (IGV) mensual: 18%

Límite:

Si los ingresos anuales superan los S/ 525,000 se deberá cambiar de régimen.

C) Régimen MYPE Tributario – RMT: Es un régimen que fue creado dedicado a las Pequeñas y Micro empresas, con el propósito de incentivar el crecimiento debido que al brindarles condiciones más simples para cumplir con las obligaciones tributarias a las que se ven sujetas. Uno de los requisitos para poder estar incluido en el presente régimen es que los ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

Características del régimen tributario:

- Se paga de acuerdo a la obtención de ganancias.
- Reducción de tasas.
- Se puede suspender pagos a cuenta.
- Puede otorgar todos los tipos de comprobantes de pago de la SUNAT.
- Lleva únicamente: Libro Diario en Formato Simplificado, Registro de Venta y Registro de Compras.
- Presenta Declaración Anual con tasas diferenciadas con su ganancia o utilidad.

Tabla 5

Régimen MYPE tributario

Montos Ingresos Netos	Tasa
Menor a 300 UIT.	1% de los Ingresos Netos.
A partir del mes que supere las 300 UIT	1.5% de los Ingresos Netos o Coeficiente (*)

Nota: Información obtenida de la SUNAT

(*) Calculado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual: 18% de sus ventas realizadas.

D) Régimen General – RG: En el presente régimen tributario están inscritas las personas naturales que

posean un negocio y personas jurídicas que realicen actividades que sean identificadas como habituales, que pueden ser: Las comerciales, industriales y mineras, así como también la prestación de servicios comerciales, financieros, industriales, transportes, etc. También se encuentran los agentes mediadores de comercio, tales como corredores de seguros y comisionistas mercantiles, los notarios, las asociaciones de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio. (SUNAT, 2019)

Características de este régimen tributario:

- Se puede desarrollar cualquier actividad sin límite de ingresos.
- Se puede emitir todo tipo de comprobantes de pago.
- Si hubiera pérdidas económicas en un determinado periodo, se puede descontar de utilidades de años posteriores, por lo que habría la posibilidad de descontar las utilidades de los periodos posteriores, pudiendo no pagar Impuesto a la Renta de Regularización.

Tabla 6
Regimen General

Régimen General – RG	
Monto a pagar	Impuesto a la Renta: Se paga Mensualmente (El coeficiente resultante o el 1.5% según la Ley del Impuesto a la Renta) Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual: 18%
¿Se alguna Declaración con periodicidad Anual?	Si, con lo cual se paga una regularización del impuesto equivalente al 29.5% sobre la ganancia.

Nota: Información obtenida de la SUNAT

2.2.5. Utilidad

La utilidad se denomina como el provecho obtenido de la venta o prestación servicio en particular. Es decir, una persona puede obtener una cierta satisfacción o beneficio económico al emplear un bien o brindar un servicio. (Sanchez, 2019)

La utilidad tiene relación con las diferencias entre los ingresos y los egresos obtenidos a través de una actividad económica; en tal sentido, la utilidad se entiende como un flujo de caja positivo para la entidad o negocio. (Editorial Definición MX., 2014)

La utilidad de comercial Klisman ha sido calculada en base al análisis de todos los ingresos provenientes de las ventas de

mercadería, la cual es adquirida para posterior venta cuidando los márgenes de ganancia y sin afectar a los costos y gastos que tiene la empresa.

Por otro lado, en cuanto a las compras se analizó la información correspondiente a la adquisición de mercadería para venta, y por último se tienen otros gastos relacionados al giro del negocio que son también sujeto de análisis y cálculo para la determinación de la utilidad final.

2.2.6. COMERCIAL KLISMAN

Persona natural con negocio la cual se dedica a la compra-venta de mercadería en el rubro de tecnología; ya sea la venta de celulares, audífonos, cargadores, así como tablets equipos de sonido; actualmente la empresa se encuentra acogida al régimen especial del Impuesto a la Renta, por ende dicha empresa solo paga el 1.5% del citado impuesto ya sea en las Ventas Gravadas (Incluyen Impuesto General a las Ventas) como las ventas No Gravadas (Exoneradas del Impuesto General a las Ventas), esto quiere decir que la persona natural con negocio puede emitir tres tipos de comprobantes de pago, los cuales son: Las Boletas de Venta tradicionales, Boletas de Venta tipo Z y Boletas de Venta tipo T.

BOLETA DE VENTA

La boleta de venta es un comprobante de pago el cual se emite a las personas o consumidores que son los consumidores o usuarios finales. (SUNAT, 2019)

Las boletas de venta no permiten ejercer el uso de credito fiscal, tampoco sirven para sustentar como gasto para el efecto tributario y calculary el impuesto a la renta anual. (SUNAT, 2019)

BOLETA TIPO Z

La boleta tipo de venta tipo Z es un comprobante de pago otorgado por un negocio acogido al Regimen de la Zona Comercial de Tacna, por lo tanto, se puede considerar que las ventas emitidas bajo este comprobante de pago son Ventas no Gravadas (Sin considerar el Impuesto General a las Ventas)

BOLETA TIPO T

Las boletas de venta tipo T son un comprobante de pago el cual es otorgado al usuario o consumidor final que adquiera una mercancía dentro de la Zona comercial de Tacna, generalmente son usadas por las ventas menores a 25 USD\$, y que no necesitan especificar los datos del cliente, por ser una venta dentro de la Zona comercial de Tacna no se ven afectadas por el Impuesto General a las Ventas.

Según Salas (2020), en la ley no se expresan las definiciones de las Boletas Tipo Z y Tipo T, en consecuencia se puede deducir que por costumbre se quedaron denominadas así, además, acotó que para la SUNAT no es relevante los tributos recaudados a los comerciantes del Mercadillo Bolognesi (Dinero recaudado a la Zona Comercial de Tacna) debido a que existe una gran cantidad de evasión por el mismo hecho de ser frontera.

Aunado lo anterior, se puede ver reflejado en las casillas del PDT 621, declara fácil no existe una casilla exclusiva para la declaración de ventas no gravadas para cálculos de las exoneraciones del Impuesto a la Renta a las ventas de los Depósitos de la Zona Comercial de Tacna.

Asimismo (Salas, 2020), nos dice que: “La mayoría de funcionarios de la Super Intendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) está en contra de los beneficios tributarios que son otorgados a los comerciantes que radican en los Depósitos de la Zona Franca de Tacna y la Zona comercial de Tacna, debido a que es una gran fuente de evasión tributaria por el simple hecho de ser frontera, en consecuencia si se habla de recaudación tributaria la zona comercial de Tacna no beneficiaría con la fiscalización tributaria por parte de la SUNAT.

2.3. Definición de conceptos básicos

- **Deudor tributario**

Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Art. 8° LIR, 2013)

- **Declaración tributaria**

La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Art 88.1° LIR, 2013)

- **Impuesto**

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado y es transferible al comprador del producto o servicio determinado. (MEF, 2019)

Son los tributos exigidos por el Estado a los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria, cuyo producto es destinado por el Estado a la atención de las necesidades públicas generales.

– **Impuesto a la renta**

Grava las rentas provenientes del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores, así como las ganancias y beneficios resultantes. Se aplica a las personas naturales y jurídicas. (Banco Central de Reserva del Perú, 2011)

– **Ingresos Tributarios:**

Están conformados por los tributos internos y aduaneros recaudados por SUNAT, excluidas las Contribuciones Sociales. La participación de estos ingresos respecto al PBI, se denomina presión tributaria. (MEF, 2013)

– **Unidad Impositiva Tributaria - UIT**

Monto de referencia utilizado en las normas tributarias a fin de mantener en valores constantes las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También puede ser utilizada para aplicar

sanciones, determinar obligaciones contables y otras formales. El valor de la UIT se determina anualmente mediante Decreto Supremo.

Impuesto General a las Ventas.

Es el impuesto que se paga al estado, el cual graba todas las ventas y servicios que sean prestados en el país; asimismo el presente impuesto se declara con periodicidad mensual y puede ser reducido a través del crédito fiscal.

Obligación Tributaria:

Es un vínculo entre dos partes, el deudor es obligado a pagar los tributos al estado (acreedor) con el objetivo de contribuir de manera proporcional a los ingresos obtenidos en un determinado periodo.

Comercio:

El comercio es la negociación o tráfico que se realiza comprando, vendiendo o permutando cosas, con propósito de obtener un lucro y haciendo esta actividad una profesión habitual.

El comercio presenta una utilidad, que está determinada cuando se pone los bienes producidos a disposición del consumidor, permitiendo de esta manera, colmar las necesidades humanas en las formas más conveniente, ósea propiamente dicho el consumo que resulta ser la última etapa del proceso económico.

El comercio es una forma de actividad humana y como tal su fin es obtener ventajas o apropiación de riqueza, que podemos llamarlo lucro o ganancia, elemento capital del acto mercantil.

Ciente:

Es una persona independientemente de su calidad de persona natural o persona jurídica, que

Incentivos:

El valor del cliente fiel debe ser reconocido por medio de recompensas, pues rejuvenece la relación con el cliente y se reafirma el compromiso con la empresa al cual adquirió el bien o servicio.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

- Las exoneraciones y tributos por pagar afectan de manera significativa la utilidad de la empresa comercial Klisman periodo 2017-2019.

2.4.2. Hipótesis específicas

- Las exoneraciones afectan de manera significativa las ventas de la empresa comercial Klisman.
- Las exoneraciones afectan de manera significativa las compras de la empresa comercial Klisman.

3. METODOLOGÍA

3.1. Variables e indicadores

3.1.1. Identificación de las variables

La relación funcional es la siguiente: $Y = f(X)$

Dónde:

X: variables independientes:

- Exoneraciones
- Tributos por pagar

Y: variable dependiente:

- Utilidad

3.1.2. Operacionalización de las variables

Tabla 7
Operacionalización de la variable independiente

Variable Independiente	Definición	Dimensiones	Escala de medición
Exoneraciones	Tributos dejados de pagar por ser un beneficiado de un determinado sector.	– Exoneración del impuesto general a las ventas	Ratio
Tributos por Pagar	Obligaciones que tiene la entidad o contribuyente con el estado a raíz de ventas o pago de impuestos.	– Impuesto General a las Ventas – Impuesto a la Renta	Ratio

La tabla muestra la operacionalización de la variable independiente Exoneraciones y Tributos por pagar, indicando la escala de medición.

Tabla 8
Operacionalización de la variable dependiente

Variable Dependiente	Definición	Indicadores	Escala de medición
Utilidad	Se determina a través de la diferencia entre las ventas realizadas menos las compras realizadas y demás gastos necesarios para la venta del producto.	– Ventas – Compras – Gastos/Costos relacionados con el negocio.	Ratio

La tabla muestra la operacionalización de la variable dependiente recaudación del impuesto a la renta empresarial, indicando la escala de medición.

3.2. Tipo de Investigación

El tipo de investigación es básica, ya que en esta investigación no se manipuló las variables de estudio, sino se basó en las teorías científicas con respecto al tratamiento tributario sobre las exoneraciones y obligaciones por pagar, así como en el cálculo de la utilidad con respecto al volumen de ventas y gastos.

3.3. Diseño de la Investigación

La investigación es de carácter no experimental y longitudinal. Es no experimental, ya que las variables que comprende el problema son analizadas en su contexto real, no se realiza manipulación de las variables bajo estudio. Es longitudinal, puesto que analiza los datos comprendidos en el periodo 2017 – 2019. En consecuencia, hace un estudio de serie de tiempo.

3.4. Nivel de Investigación

El nivel de investigación es causal-explicativo, ya que el objetivo de la investigación fue determinar si existe o no influencia de las exoneraciones y tributos por pagar en la utilidad de Comercial Klisman.

3.5.Ámbito de la Investigación

El ámbito en el cual se realizó la investigación lo constituye el local comercial Klisman - Persona Natural con negocio RUC 10004953083.

3.6.Población y Muestra del estudio

3.6.1. Población

La población se compone por la información económica financiera de local comercial Klisman - Persona Natural con negocio RUC 10004953083. En este caso las variables independientes llamadas Exoneraciones y Tributos por pagar en el periodo 2017-2019 y con una periodicidad mensual.

3.6.2. Muestra

La muestra fue el 100% de la población al tratarse de un trabajo de investigación de diseño longitudinal el cual se compone de información financiera mensual a lo largo de 3 periodos.

Técnicas e Instrumentos de recolección de Datos

3.6.3. Técnica

En la presente investigación se utilizó como técnica, el análisis documental.

Esta técnica de recopilación de dato es cuantitativa y se utilizó los datos e información secundaria. La información secundaria incluye datos elaborados por las declaraciones juradas mensuales.

3.6.4. Instrumento

El instrumento que se utilizó en la presente investigación es la Guía de análisis documental, a través de la construcción de datos a lo largo del tiempo, tomando en consideración información importante con relación a las variables de estudio.

3.7. Procesamiento y análisis de datos

Se procesó los datos de forma automatizada con la utilización de medios informáticos como el Microsoft Office Excel 2016, se empleará información que permitirá medir los indicadores a su vez realizar tablas representativas de los periodos investigados.

Se elaboró figuras que acompañarán a los cuadros, para el fácil entendimiento de las variables, las cuales sirvieron para observar la distribución de los datos en las categorías que son objeto de estudio, elaboradas en SPSS, serán trasladados a Word, para su distribución y presentación final.

Para la comprobación de hipótesis se utilizó la estadística inferencial (SPSS) de acuerdo a las características de la investigación.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1. TRATAMIENTO ESTADISTICO

Realizado el análisis de la información obtenida se procedió a elaborar los respectivos gráficos con el propósito de ilustrar el comportamiento de las variables de estudio, en los periodos señalados para la presente investigación, etc.

4.1.1. MONTO EN SOLES DE LAS EXONERACIONES



Figura 1 Exoneraciones 2017

Como se puede apreciar en la figura el monto máximo de exoneraciones mensuales es de S/ 780.86, así como el monto mínimo es de 113.56, esto a causa que Comercial Klisman, realizo ventas emitiendo boletas de venta tipo Z o T, las cuales son consideradas ventas exoneradas del Impuesto General a las Ventas es decir no se considera el 18% sobre la base imponible o valor de venta.

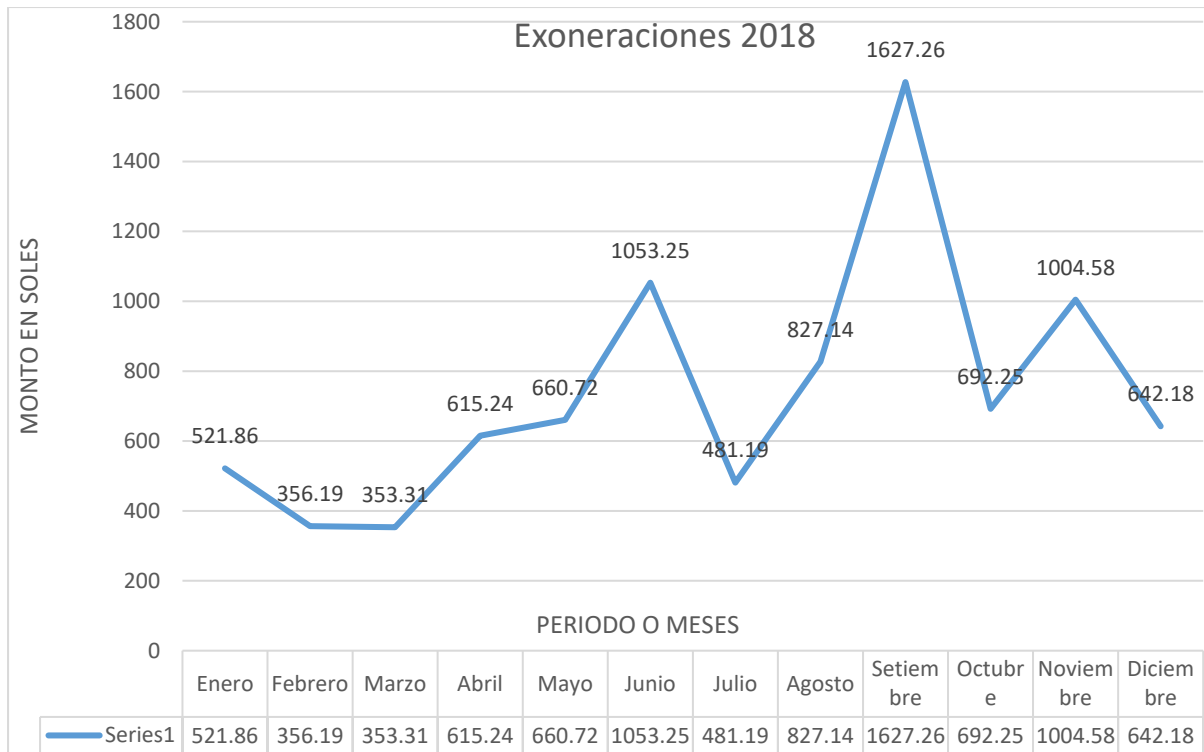


Figura 2 Exoneraciones 2018

En la presente figura el monto máximo de exoneraciones mensuales es de S/ 1,627.26, así como el monto mínimo es de 353.31, esto a raíz que Comercial Klisman, concreto ventas emitiendo boletas de venta tipo Z o T, las cuales son consideradas ventas exoneradas del Impuesto General a las Ventas es decir no se considera el 18% sobre la base imponible o valor de venta.

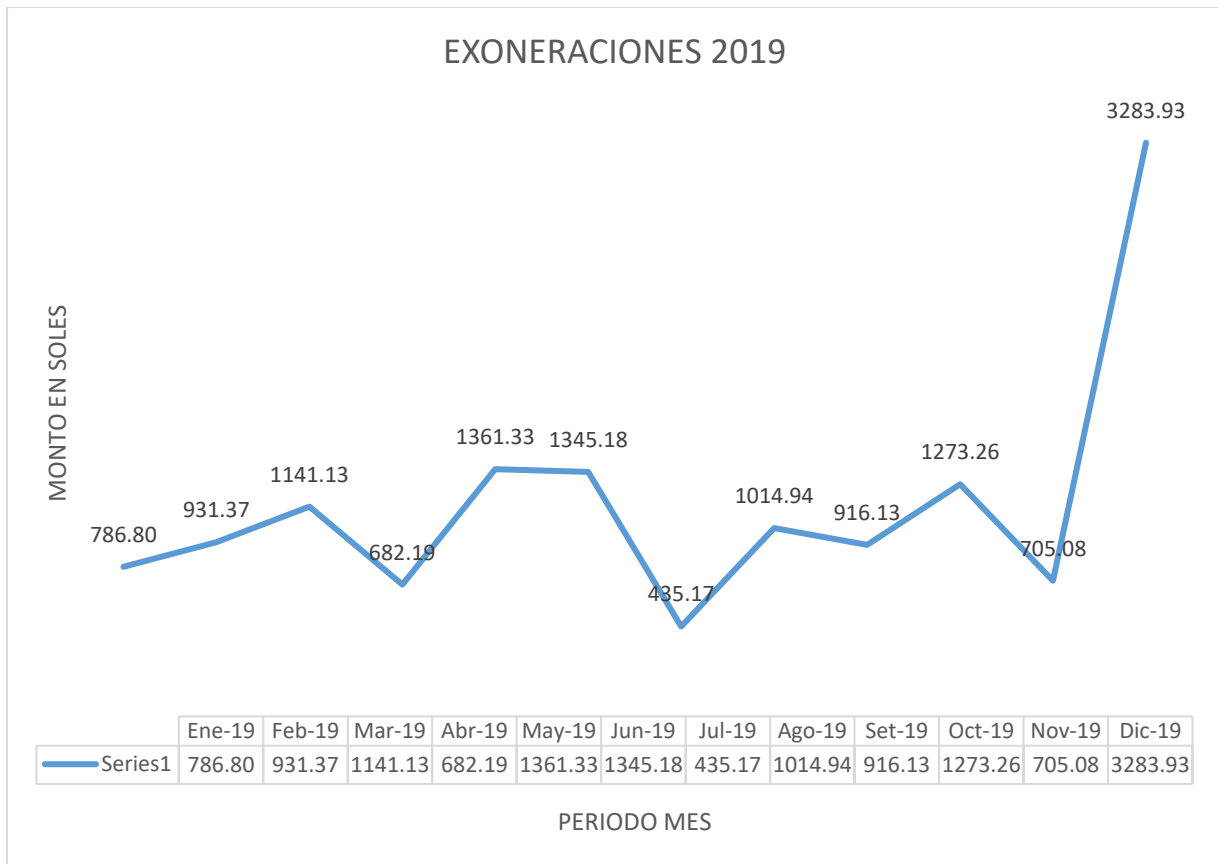


Figura 3 Exoneraciones 2019

En esta figura el monto máximo de exoneraciones mensuales es de S/ 3,283.93, así como el monto mínimo es de S./ 435.17, esto a raíz que Comercial Klisman, concreto ventas emitiendo boletas de venta tipo Z o T, las cuales son consideradas ventas exoneradas del Impuesto General a las Ventas es decir no se considera el 18% sobre la base imponible o valor de venta.



Figura 4 Tributos por Pagar 2017

En la presente figura el monto máximo de los tributos por pagar que incluyen el IGV y el impuesto a la renta es de S/ 791.36, así como el monto mínimo es de 0, esto a raíz que Comercial Klisman, concreto ventas emitiendo boletas de venta de régimen general, las cuales incluyen el 18% del Impuesto General a las Ventas monto que es calculado a través del valor de venta o la base imponible.

Se puede resaltar que para el motivo por el cual el monto mínimo es 0 es porque en ese mes se realizaron muchas más compras que ventas, obteniendo así un monto mayor de Crédito Fiscal y por ende no se pagaría el Impuesto General a las Ventas.



Figura 5 Tributos por Pagar 2018

En la presente figura el monto máximo de los tributos por pagar que incluyen el IGV y el impuesto a la renta es de S/ 4,421.08, así como el monto mínimo es de 244.67, esto a raíz que Comercial Klisman, concreto ventas emitiendo boletas de venta de régimen general, las cuales incluyen el 18% del Impuesto General a las Ventas monto que es calculado a través del valor de venta o la base imponible.

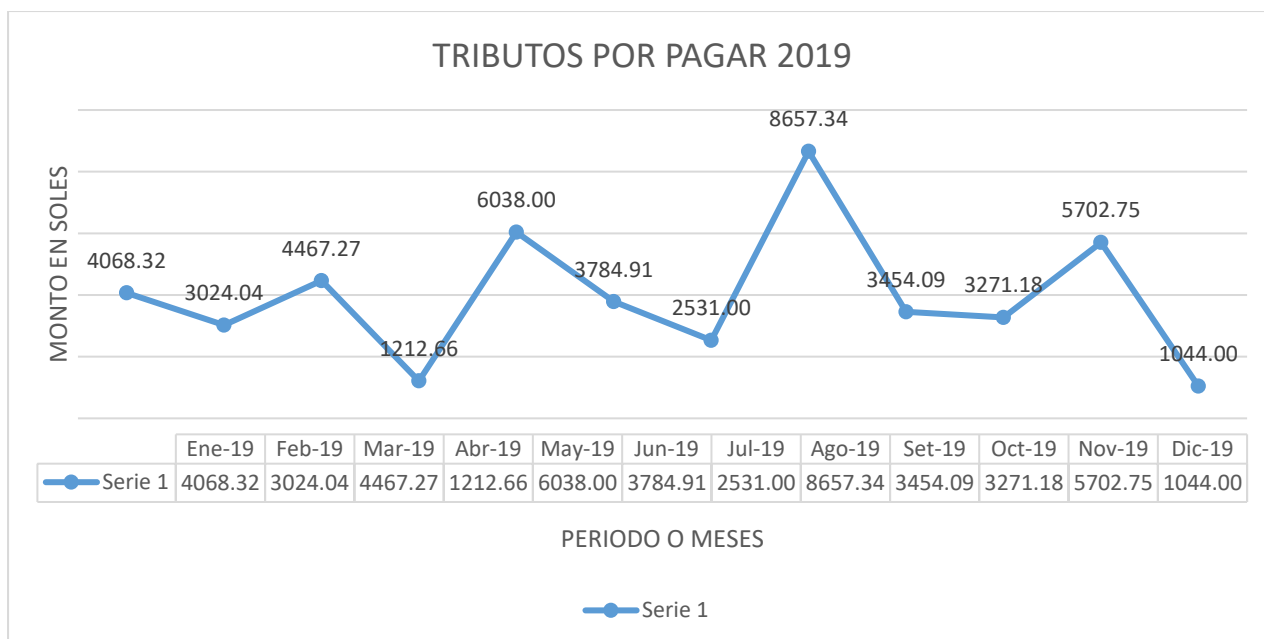


Figura 6 Tributos por pagar 2019

En la presente figura el monto máximo de los tributos por pagar que incluyen el IGV y el impuesto a la renta es de S/ 8,657.34, así como el monto mínimo es de S/ 1,044.00, esto a raíz que Comercial Klisman, concreto ventas emitiendo boletas de venta de régimen general, las cuales incluyen el 18% del Impuesto General a las Ventas monto que es calculado a través del valor de venta o la base imponible.

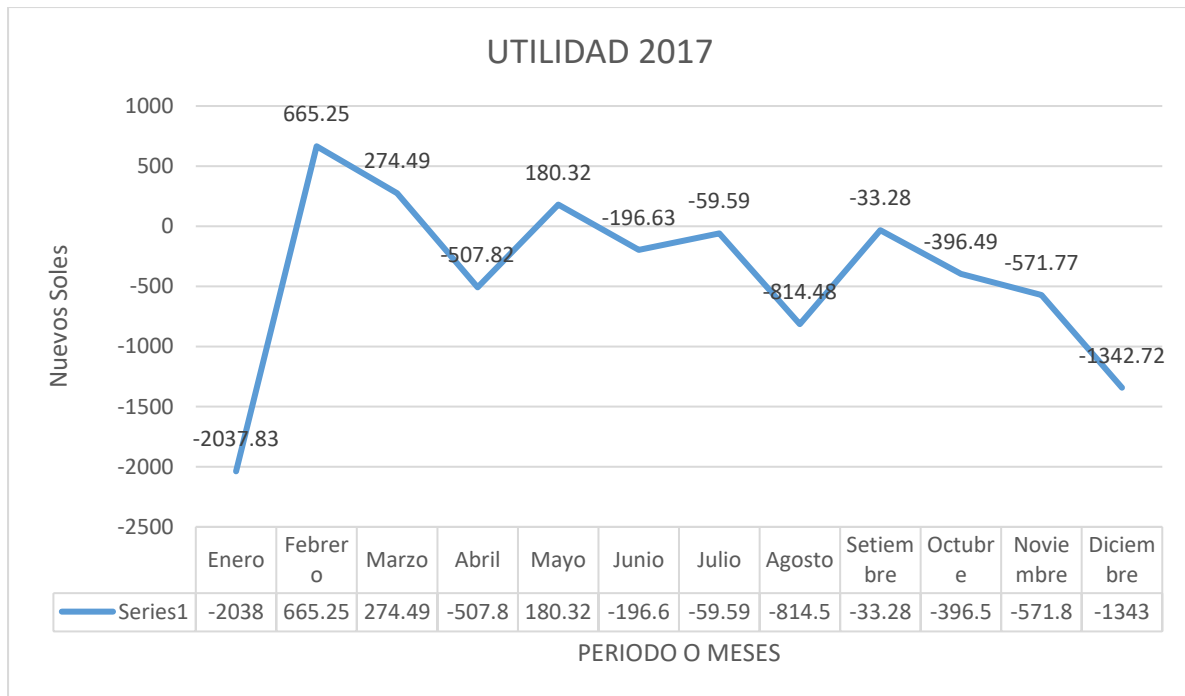


Figura 7 Gráficos de Utilidad 2017

En la presente figura se puede apreciar el movimiento de la utilidad a lo largo de todo el ejercicio 2017, por lo tanto se puede contrastar que la mayor cantidad de ingresos líquidos se obtuvo e a la renta en el mes de Febrero por un monto de S/ 665.25, así como el monto donde se obtuvo menos utilidad fue enero donde hubo una pérdida de S/ (2797.75), esto a raíz que Comercial Klisman, se abasteció por el inicio de sus operaciones comerciales teniendo en consideración que es un negocio nuevo por lo cual siempre al inicio de las operaciones cabe la gran posibilidad que sus utilidades sean bajas.

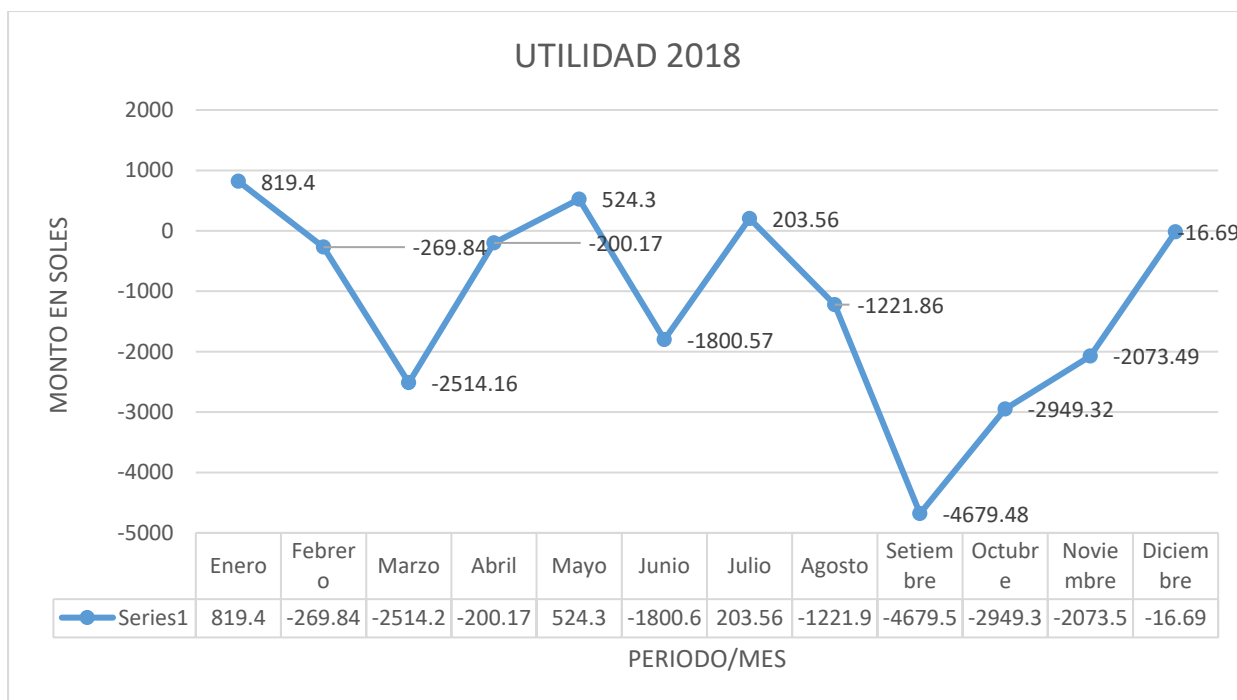


Figura 8 Gráficos de utilidad 2018

En la presente figura se puede visualizar el movimiento de la utilidad a lo largo del ejercicio 2018, por lo tanto, se puede verificar que la mayor cantidad de ingresos líquidos se obtuvo la renta en el mes de enero por un monto de S/ 819.04, así como el monto donde se obtuvo menos utilidad fue setiembre donde hubo una pérdida de S/ (4,679.48).

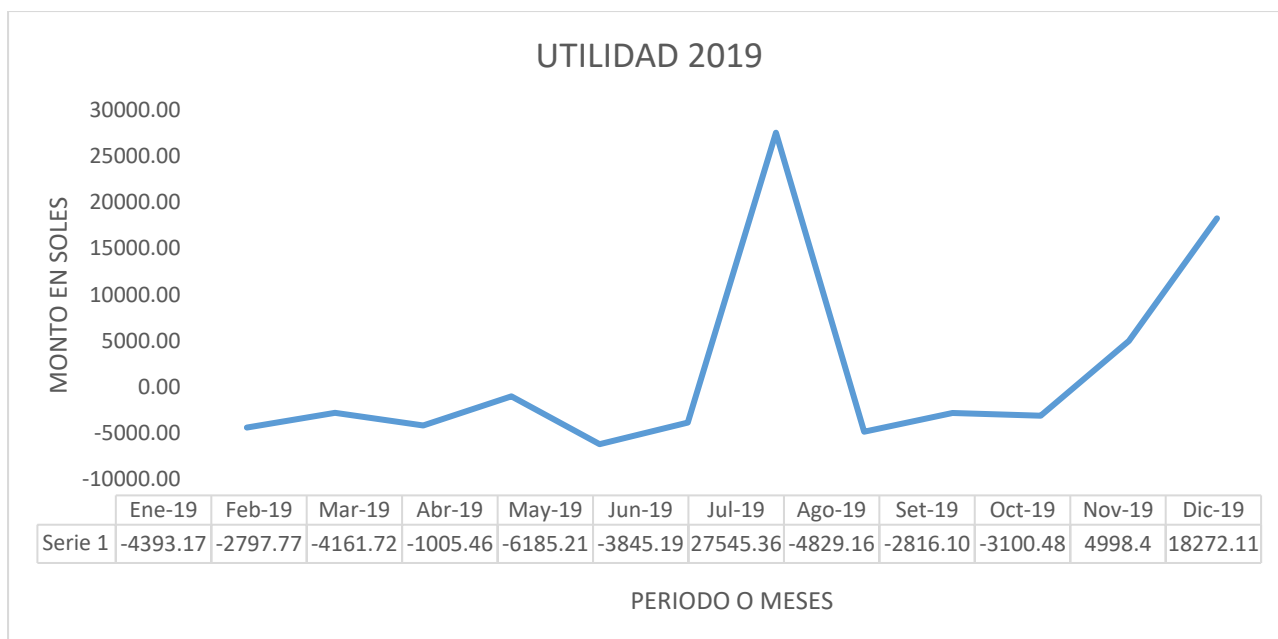


Figura 9 Utilidad 2019

En esta figura se puede visualizar el movimiento de la utilidad a lo largo del ejercicio 2019, por lo tanto, se puede verificar que la mayor cantidad de ingresos líquidos se obtuvo la renta en el mes de Julio por un monto de S/ 27545.36, así como el monto donde se obtuvo menos utilidad fue Mayo donde hubo una pérdida de S/ (6,185.21).

4.2. Verificación de Hipótesis

Considerando que, las hipótesis fueron planteadas en el presente trabajo de investigación para ver cómo afectan las exoneraciones y tributos por pagar en donde los datos fueron sometidos a pruebas estadísticas pudiendo afirmar que las exoneraciones y tributos por pagar influyen directamente sobre utilidad de Comercial Klisman en el periodo 2017-2019.

4.2.1. Verificación de hipótesis específicas.

4.2.1.1. Hipótesis General

a) H_0 : Hipótesis Nula

Las exoneraciones y tributos por pagar no afectan de manera significativa las ventas de la empresa comercial Klisman.

b) H_1 : Hipótesis Alterna

Las exoneraciones y tributos por pagar afectan de manera significativa las ventas de la empresa comercial Klisman.

c) Nivel de significancia: 0.0

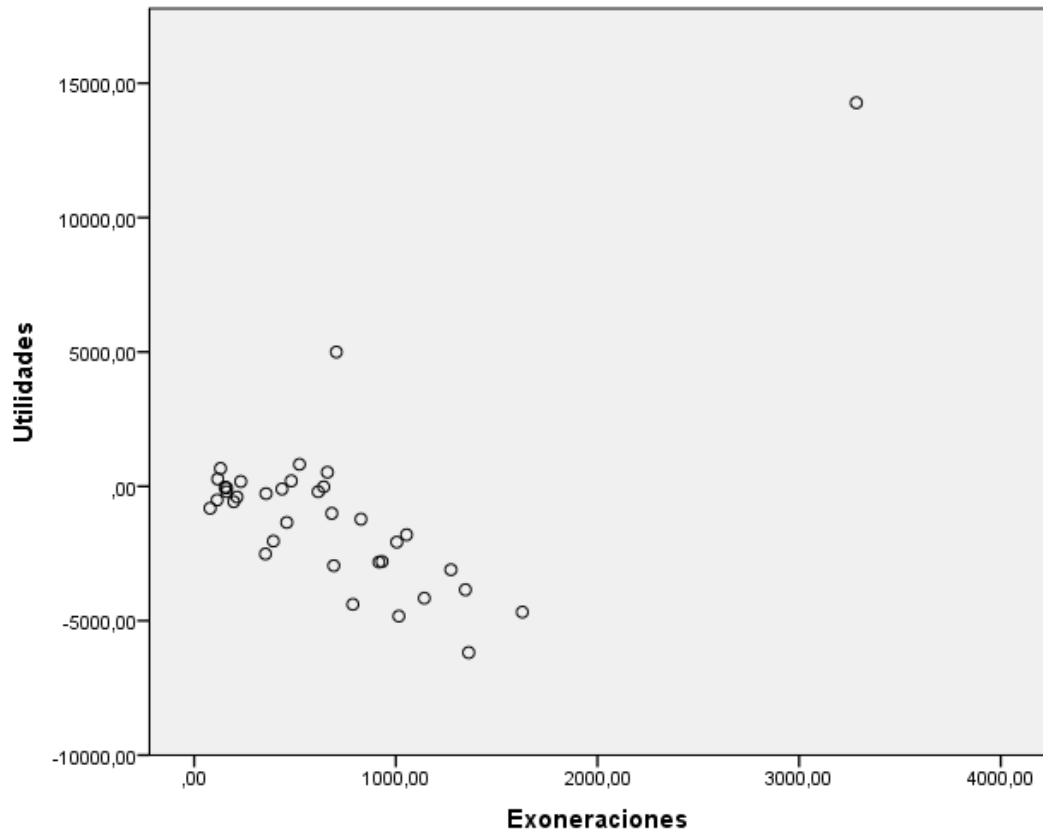


Figura 10 Grafico de Dispersión Exoneraciones

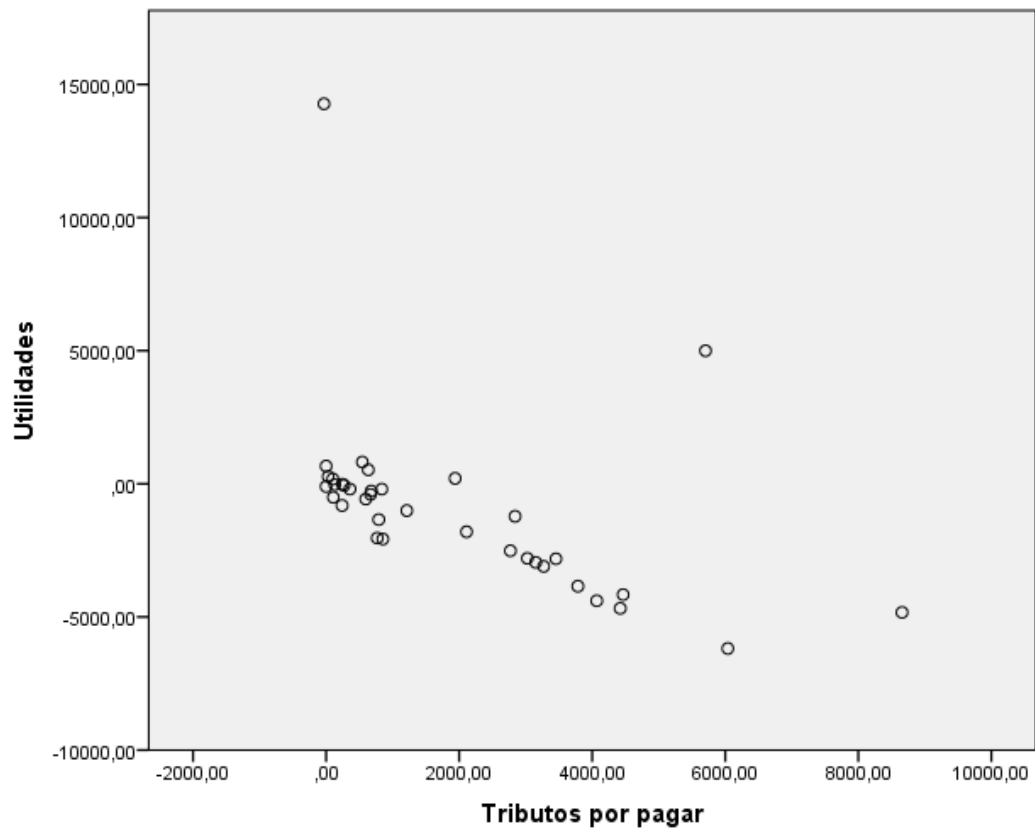


Figura 11 Grafico de dispersión Tributos por pagar

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,690 ^a	,477	,445	2496,22225

a. Predictores: (Constante), Tributos por pagar, Exoneraciones

ANOVA ^a						
Modelo		Suma de cuadrados	Gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	187213410,800	2	93606705,380	15,022	,000 ^b
	Residuo	205627142,600	33	6231125,535		
	Total	392840553,400	35			

a. Variable dependiente: Utilidades

b. Predictores: (Constante), Tributos por pagar, Exoneraciones

		Coeficientes ^a				
		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		
Modelo		B	Error estándar	Beta	t	Sig.
1	(Constante)	-935,313	674,687		-1,386	,175
	Exoneraciones	2,979	,750	,540	3,973	,000
	Tributos por pagar	-1,079	,216	-,678	-4,990	,000

a. Variable dependiente: Utilidades

Conclusión:

Los resultados explican que el valor-p (0,000) resulta menor que el nivel de significancia (0,05), tanto para el análisis de la variable Exoneraciones como para el análisis de la variable Tributos por Pagar. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se puede concluir que con un nivel de confianza del 95%, las Exoneraciones y Tributos por Pagar afectan en la utilidad de Comercial Klisman.

Asimismo, podemos observar que, de los resultados obtenidos, la variable Exoneraciones y Tributos por Pagar mantienen un R² de 47.7% con respecto a las utilidades. Se muestra también que existe una tendencia de correlación positiva entre las Exoneraciones y las Utilidades, es decir que mientras más se utilicen las exoneraciones por parte del propietario, la utilidad será mayor y proporcional.

Por otro lado, podemos ver que existe una correlación negativa entre los Tributos por Pagar y las Utilidades, es decir mientras más tributos se consideren por pagar, las utilidades se verán disminuidas de forma proporcional. Todo ello se deberá tener en cuenta para el desarrollo de estrategias de costeo y fijación de precios.

4.2.1.2. Primera hipótesis específica.

a) **H₀: Hipótesis Nula**

Las exoneraciones no afectan de manera significativa las ventas de la empresa comercial Klisman.

b) **H₁: Hipótesis Alterna**

Las exoneraciones afectan de manera significativa las ventas de la empresa comercial Klisman.

c) **Nivel de significancia: 0.05**

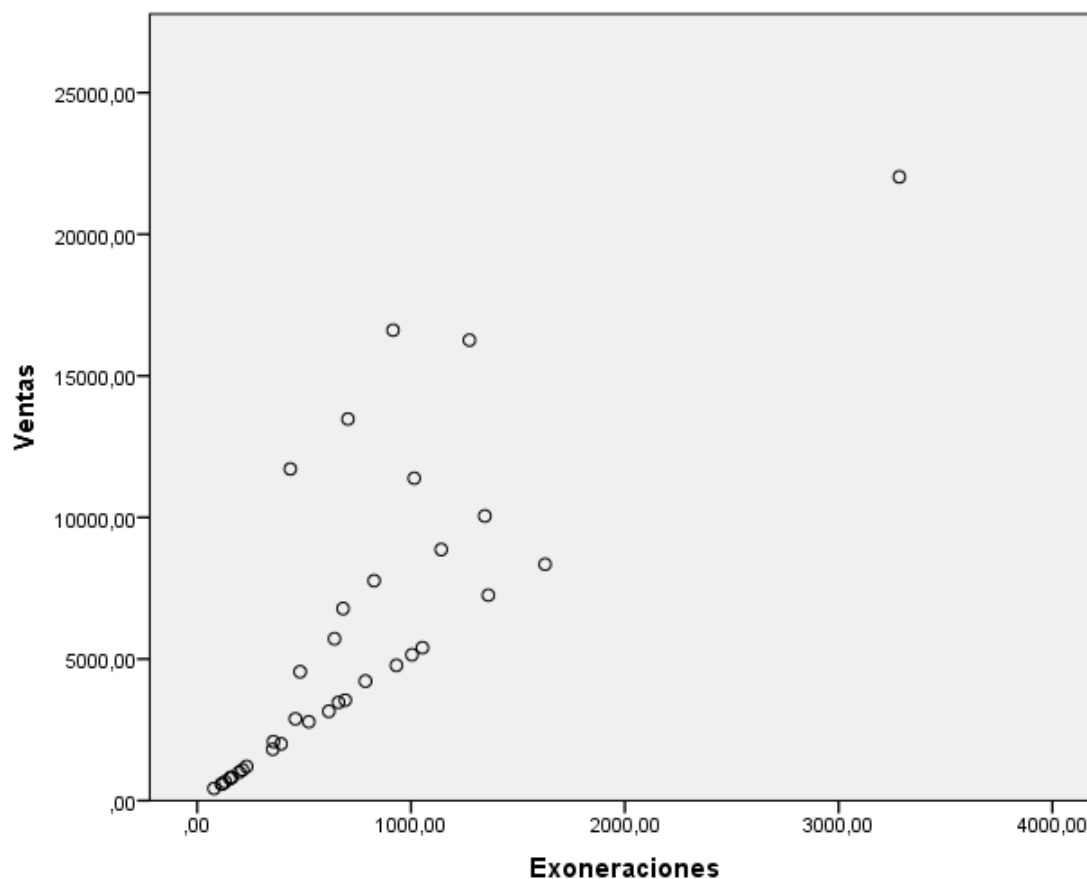


Figura 12 Dispersión Exoneraciones

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,801 ^a	,641	,631	3230,13963

a. Predictores: (Constante), Exoneraciones

ANOVA ^a						
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	634161056,900	1	634161056,900	60,779	,000 ^b
	Residuo	354749268,900	34	10433802,030		
	Total	988910325,700	35			

a. Variable dependiente: Ventas

b. Predictores: (Constante), Exoneraciones

Coeficientes ^a						
Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	665,893	826,848		,805	,426
	Exoneraciones	7,013	,900	,801	7,796	,000

a. Variable dependiente: Ventas

Conclusión:

Se puede concluir que a mayor cantidad de exoneraciones habrá mayor ventas, dependiendo de la correcta estrategia de precios que se utilice, pues al existir mayor margen de posible ganancia podrá ajustarse precios de acuerdo a lo que el mercado consume y así incrementar las ventas., en la gráfica se puede apreciar que mientras más se usen las ventas con exoneraciones el precio de venta final es menor, por ende la capacidad para adquirir una mercadería es mayor, siendo este un ejemplo de porque

conviene adquirir mercadería o productos en la Zona Comercial de Tacna (Zona Franca) siendo este un beneficio tributario para los comerciantes. más ventas, siempre y cuando el mercado que tiene esa empresa responda.

4.2.1.3. Segunda hipótesis específicas

a) **H₀: Hipótesis Nula**

Las exoneraciones no afectan de manera significativa las compras de la empresa comercial Klisman

b) **H₁: Hipótesis Alterna**

Las exoneraciones afectan de manera significativa las compras de la empresa comercial Klisman.

c) **Nivel de significancia: 0.05**

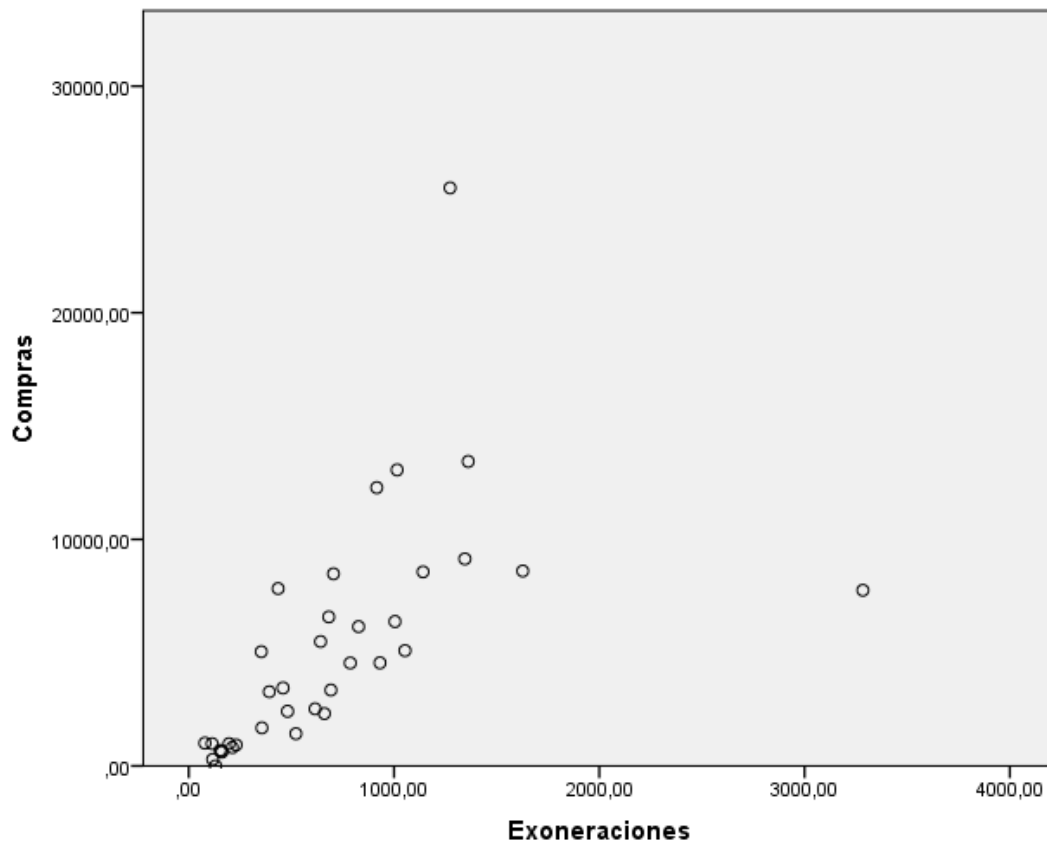


Figura 13 Dispersión Exoneraciones

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,576 ^a	,332	,312	4261,87037

a. Predictores: (Constante), Exoneraciones

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	306607631,600	1	306607631,600	16,880	,000 ^b
	Residuo	617560327,200	34	18163539,040		
	Total	924167958,800	35			

a. Variable dependiente: Compras

b. Predictores: (Constante), Exoneraciones

Coeficientes^a

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	1760,168	1090,950		1,613	,116
	Exoneraciones	4,876	1,187	,576	4,109	,000

a. Variable dependiente: Compras

Conclusiones:

Se demostró que el uso de las exoneraciones tiene un impacto positivo en las compras, ya que, al ser una empresa pequeña, se ve con mayor claridad y rapidez cualquier variable o se puede apreciar cómo influye en los movimientos económicos inmediatamente, como es este caso. Tal es así que a más exoneraciones se evidencia que hay más compras, es decir que, como las ventas se han movido a mayor exoneración, pues el stock o inventario de la empresa se tiende a mover también, por lo que se tiende a comprar y abastecerse de más mercadería para posterior venta,

Es bueno conocer adecuadamente el comportamiento en su conjunto de todas las variables y beneficios tributarios ya que tienen un impacto significativo en los flujos económicos de una persona natural por ser este caso, y hablando en términos de personas jurídicas también. Es por eso que se debe llevar un adecuado control de compras usando todo tipo de valorización de inventarios y adicionando los beneficios tributarios a su vez para poder determinar el costo real del producto que se venderá ya que ello luego será punto de partida para determinar el precio de venta con que el que se procederá a ofrecer el producto al mercado.

CONCLUSIONES

Una vez realizado el proceso de investigación y el respectivo análisis correspondiente se llegó a las siguientes conclusiones:

Primera

Se concluyó que, a mayor cantidad de exoneraciones habrá mayor cantidad de ventas, dichos resultados son explicados ya que el valor-p (0,000) resulta menor que el nivel de significancia (0,05), tanto para el análisis de la variable Exoneraciones como para el análisis de la variable Tributos por Pagar. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se puede concluir que con un nivel de confianza del 95%, las Exoneraciones y Tributos por Pagar afectan en las ventas de la empresa Comercial Klisman.

Esto se ve reflejado a su vez en el incremento de la utilidad para lo cual tiene que existir una adecuada estrategia a la hora de calcular los precios con los que se venderá al público, pues al existir mayor margen de ganancia podrá ajustarse precios de acuerdo a lo que el mercado consuma y así incrementar las ventas, mientras más se usen las ventas exoneradas el precio de venta se reduce, por lo tanto la capacidad de adquirir una mercadería es mayor, siendo uno de los principales motivos del porqué conviene adquirir mercadería o productos en la Zona Comercial de Tacna (Zona Franca) siendo este un beneficio tributario para los comerciantes. más ventas, siempre y cuando el mercado que tiene esa empresa responda.

Segunda

Se puede concluir que a mayor cantidad de exoneraciones habrá mayor ventas, debido a que las significancias obtenidas son menores a 0.05 (0.00) por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1) Las exoneraciones afectan de manera significativa las ventas de la empresa comercial Klisman dependiendo de la correcta estrategia de precios que se utilice, pues al existir mayor margen de posible ganancia podrá ajustarse precios de acuerdo a lo que el mercado consuma y así incrementar las ventas., en la gráfica se puede apreciar que mientras más se usen las ventas con exoneraciones el precio de venta final es menor, por ende la capacidad para adquirir una mercadería es mayor, siendo este un ejemplo de porque conviene adquirir mercadería o productos en la Zona Comercial de Tacna (Zona Franca) siendo este un beneficio tributario para los comerciantes. más ventas, siempre y cuando el mercado que tiene ese negocio responda.

Tercera

Se puede concluir que a mayor cantidad de exoneraciones habrá mayores compras, debido a que las significancias obtenidas son menores a 0.05 (0.00) por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1) Las exoneraciones afectan de manera significativa las compras del negocio comercial Klisman, es decir que, como hubo un aumento significativo de las ventas gracias al beneficio tributario que el estado otorga a los comerciantes de la Zona Comercial de Tacna a través de las exoneraciones tributarias (Exoneración al Impuesto General a las Ventas), el stock o inventario de la empresa se tiende a mover mucho más rápido,

en tal sentido se necesita comprar y abastecerse de más mercadería para una posterior venta.

RECOMENDACIONES

Para culminar, luego de llegar a las conclusiones, me permito dar las siguientes recomendaciones:

Primera:

Se recomienda que los comerciantes que gocen del beneficio de pertenecer a la Zona Comercial de Tacna aprovechen al máximo los beneficios tributarios otorgados por pertenecer a la Zona Comercial de Tacna, es decir, que posean una adecuada cultura tributaria con el propósito de conocer en su totalidad los beneficios relacionados a las exoneraciones y a los productos que cuentan con estos beneficios en nuestra región, tales acciones mejorarán significativamente las estrategias que puedan ser utilizadas para el aumento de las ventas y respectivamente la utilidad.

Segunda:

Se recomienda a los propietarios de los negocios que gocen de exoneraciones tributarias vender mercadería con las boletas tipo Z y tipo T debido a que la mercadería vendida con estos comprobantes de pago están exoneradas al Impuesto General a las Ventas por lo que el precio final al consumidor se reducirá en un dieciocho por ciento (18%) lo cual generará un impacto positivo al consumidor, en tal sentido habrá muchas más oportunidades de que este adquiera productos dentro de las Zonas Comerciales de Tacna por el simple hecho de ser mucho más económica que el exterior.

Tercera:

Se recomienda a los propietarios de los negocios de la Zona Comercial de Tacna importar mercadería a través de los medios que nos facilitan por Ley (Declaración Simplificada de Importación que sería importación directa, como también las Declaraciones de Salidas de Depósitos Francos), debido a que si se importa mercadería, esta puede ser vendida sin ningún problema o inconveniente mediante los comprobantes de pago Boletas de Venta Tipo Z y Tipo T, los cuales están exonerados del Impuesto General a las Ventas.

Cuarta:

Debido a los últimos acontecimientos sucedidos a causa del COVID 19, el comercio a nivel mundial, nacional y local ha sido seriamente afectado; en tal sentido se recomienda a las Universidades realizar convenios con el Estado, y las asociaciones de comerciantes de nuestra región a fin de reactivar la economía Tacneña, debido a que algunos de los principales ingresos de la Ciudad de Tacna, es el comercio y el turismo, en consecuencia se debería buscar la reactivación económica cumpliendo los criterios establecidos y los lineamientos necesarios para poder prevenir el contagio del COVID 19.

Referencias Bibliográficas

- Editorial Definición MX. (30 de 04 de 2014). *Definición MX*. Obtenido de <https://definicion.mx/utilidad/>.
- Aguilar Cancino, L. V., & Yesquen Barrezueta, A. E. (2018). *Crecimiento económico y su relación con la recaudación de impuestos en el departamento de Lambayeque, periodo 2004-2016*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. Obtenido de <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/3083>
- Anchaluisa Barona, D. J. (2015). *La cultura tributaria y la recaudacion del impuesto a la renta del sector comercial de la ciudad de Ambato*. Universidad Técnica de Ambato, Ambato. Obtenido de <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/19779>
- Arias, F. (2006). *El proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. (Quinta ed.). Caracas: EPISTEME, C.A.
- Art 74. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima.
- Art 88.1° LIR. (2013). Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf
- Art. 22° LIR. (2004). *SUNAT*. Obtenido de https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/9d6e072c-6ae4-41ef-b4b4-d38ae0a94965/3_Decreto_Legislativo_774.pdf?MOD=AJPERES
- Art. 8° LIR. (2013). Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf
- Banco Central de Reserva del Perú*. (Marzo de 2011). Obtenido de <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Glosario/Glosario-BCRP.pdf>
- Barcena, A. (20 de Abril de 2018). Comisión Economica para America Latina y el Caribe. (P. News, Entrevistador)
- Bravo Cussi, J. (2002). Tema II: Implicancia de las NICs en la aplicacion del Impuesto a la Renta. La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relacion con la contabilidad. 63-64. Obtenido de http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8_03_CT28_JABC.pdf
- Cea D' Ancona, M. (1996). *Metologia Cuantitativa: Estrategias y tecnicas de investigación social*.
- Coila Curo, M. (2013). *Análisis de los principales impuestos del Perú en el periodo Enero - 2000 a Diciembre - 2012*. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/1824>
- Congreso Constituyente Democrático. (29 de Diciembre de 1993). *Constitución Política del Perú*. Lima, Perú, Peruano, Perú.

- Corte constitucional, S. C.-7. (2017). *Corte constitucional, Sentencia C-734/02*.
Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-734-02.htm>
- Definición, C. (8 de Abril de 2019). *Concepto Definición*. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/exonerar/>
- Editorial Definición MX. (30 de 04 de 2014). *Definición MX*. Obtenido de <https://definicion.mx/utilidad/>.
- Elizalde Ángeles, E. N. (2012). *Macroeconomía* (Primera ed.). Estado de México: Red Tercer Milenio S.C.
- Guerrero Reyes , J. C., & Galindo Alvarado, J. F. (2014). *Administración 2. Serie integral por competencias* (Primera ed.). México: Grupo Editorial Patria S.A de C.V.
- Hector, V. (s.f.).
- Lahura, E., & Castillo, G. (Octubre de 2016). *Banco Central de Reserva del Perú*.
Obtenido de Banco Central de Reserva del Perú:
<http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2016/documento-de-trabajo-10-2016.pdf>
- Laxmy, R. (2015). Obtenido de <http://tesis.unsm.edu.pe/handle/11458/1903>
- Mariños Legendre, J. C., & Rosas Valderrama, P. J. (2015). *Incidencia de los Impuestos Directos e Indirectos en el Crecimiento Económico Peruano durante el periodo de 1990-2013*. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/1494>
- Martinez Rivera, S. P. (2017). *El crecimiento económico y la recaudación tributaria periodo 2015-2016*. Universidad de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/21727>
- MEF. (2013). Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/transparencia/2019III/Glosario_explicativo_ingresos_2019.pdf
- MEF. (2019). Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/tributos-sp-30710>
- MEF. (2019). Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/tributos-sp-30710>
- MEF. (2019). Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/tributos-sp-30710>
- MEF. (2019). Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/definiciones-sp-29334>
- MEF. (2019). *MEF*. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas:
<https://www.mef.gob.pe/es/tributos-sp-30710>
- Pacora, A. (2018). *Renati*. Obtenido de <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/696322>

- PALACIOS. (2009). *Evasión Tributaria en el Perú del IGV en las empresas Comercializadoras de Partes y Piezas de Computadoras de Lima*. Lima.
- Panta, O. (Agosto de 2017). Obtenido de <https://elblogdelcontador.com/diferencia-exoneracion-e-inafectacion/>
- Peñaranda. (2010). *La Política Tributaria en el Perú: Diagnóstico y Propuestas*. Lima.
- Quiñonez Chachaque, E. M. (2008). *El crecimiento económico y su relación con la recaudación tributaria de empresas del Perú, año 2004-2017*. Universidad Privada de Tacna, Tacna. Obtenido de <http://repositorio.upt.edu.pe/handle/UPT/532>
- Riascos, A. (2017). LA EXONERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA, UN DERECHO DE FAVORALIDAD AL EMPRENDIMIENTO. *ICE-FEE-UCSG*, 45.
- Rojas Arenas, Y. M. (2018). *Impuesto a la renta y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas de transporte interprovincial de pasajeros Lima-Piura, 2017*. Universidad de San Martín de Porres, Lima. Obtenido de <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/4638>
- Salas. (26 de 02 de 2020). (J. W. Ramos, Entrevistador)
- Sanchez. (2019). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/utilidad.html>
- Sloman, J. (1997). *Introducción a la macroeconomía* (Tercera ed.). Madrid: Prentice Hall.
- Sosa Lachira, C. I. (2018). *Estudio del impacto del pago del impuesto a la renta de las empresas mineras que cotizan en la bolsa de valores de lima en los ingresos tributarios del Perú, periodo 2000-2016*. Piura. Obtenido de <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1607>
- SUNAT. (2004). Obtenido de https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/9d6e072c-6ae4-41ef-b4b4-d38ae0a94965/3_Decreto_Legislativo_774.pdf?MOD=AJPERES
- SUNAT. (2018). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capi.pdf>
- SUNAT. (2019). Obtenido de <http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/321-regimenes-tributarios->
- SUNAT. (22 de 12 de 2019). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/comprobantes-de-pago-empresas/comprobantes-de-pago-fisicos-empresas/tipos-de-comprobantes-de-pago-fisicos-empresas/6587-02-boleta-de-venta>

Villegas, H. (16 de Enero de 2018). Obtenido de <https://blog.nubox.com/que-es-un-tributo>

Villegas, H. B. (2002). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. (Octava ed.). Buenos Aires: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL.

APENDICE A

Matriz de consistencia:

“EXONERACIONES Y TRIBUTOS POR PAGAR Y SU EFECTO EN LA UTILIDAD DE LA EMPRESA COMERCIAL KLISMAN PERIODO 2017-2019”.


FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema Principal	Objetivo General	Hipótesis General	Variables Independientes X1: Exoneraciones	Tipo de investigación: Investigación Básica.
¿De qué manera las exoneraciones y tributos por Pagar afectan a la utilidad de comercial Klisman en el periodo 2017-2019?	Determinar de qué manera las exoneraciones y tributos por Pagar afectan a la utilidad de Comercial Klisman en el periodo 2017-2019	Las exoneraciones y tributos por pagar afectan de manera significativa la utilidad de comercial Klisman en el periodo 2017-2019	- Exoneración del impuesto general a las ventas	Método: Deductivo
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas	X2: Tributos Por pagar.	Nivel de la investigación: Causal o explicativo.
- ¿De qué manera las exoneraciones afectan a las ventas de Comercial Klisman?	- Determinar de qué manera las exoneraciones afectan a las ventas de comercial Klisman.	- Las exoneraciones afectan de manera significativa las ventas de la empresa comercial Klisman.	- Impuesto a la renta - Impuesto general a las ventas	Diseño de investigación: No experimental, longitudinal.
- ¿De qué manera las exoneraciones afectan a las compras de Comercial Klisman?	- Determinar qué manera las exoneraciones afecta a las compras de comercial Klisman.	- Las exoneraciones afectan de manera significativa las compras de comercial Klisman.	Variable Dependiente Y: Utilidad de comercial Klisman - Ventas - Compras	Fuente de los datos: Secundaria Recolección de datos: Serie de tiempo. Test estadístico: Regresión múltiple.

ANEXO 1 CONSULTA RUC COMERCIAL KLISMAN

(3) WhatsApp X Facebook X Recibidos (1,164) - jhonatanjuan: X Consulta RUC X +

e-consultaruc.sunat.gob.pe/ci-ti-itm-construc/cr500Alias

CRITERIOS DE BÚSQUEDA:

Número de RUC Ingrese el código que se muestra en la imagen: 

Tipo y Número de Documento de Identidad [Refrescar código](#)

Nombre ó Razón Social

Número de RUC:	10004953083 - ROJAS PAUCAR RUBENS		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 00495308 - ROJAS PAUCAR, RUBENS		
Nombre Comercial:	COMERCIAL KLISMAN		
Fecha de Inscripción:	04/12/2006	Fecha de Inicio de Actividades:	04/12/2006
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	-		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	<input type="text" value="4773 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS"/>		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	<input type="text" value="BOLETA DE VENTA"/>		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Emisor electrónico desde:	-		
Comprobantes Electrónicos:	-		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones:	<input type="text" value="NINGUNO"/>		


[Información Histórica](#)
[Deuda Coactiva](#)
[Omisión Tributarias](#)
[Cantidad de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio](#)

[Actas Probatorias](#)
[Facturas Físicas](#)
[Reactiva Perú / Deuda en cobranza coactiva](#)


[Version imprimible](#)

e-mail

Copyright © SUNAT 1997 - 2020



ANEXO 2 DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIÓN ZOFRATACNA



**DECLARACIÓN SIMPLIFICADA
DE IMPORTACIÓN - ZOFRATACNA**

Pág. Nº: 1 De: 2

Nº REGISTRO DE INGRESO
026124/19-CZ

FECHA Y HORA DE INGRESO
07-11-2019 11:27:00

Fecha Ingreso a la ZOFRATACNA
07-11-2019

I. Remitente / Destinatario

Nombre: **ROJAS PAUCAR, RUBENS** R.U.C.: 10004953083

Dirección: **AV. CORONEL MENDOZA NRO. 1945** Vto. Contrato: 09-04-2024 Código ZOFRATACNA: 00024123

BOLIVEST PUESTO : A-01A - Vto. Contrato local: 20-11-2019

II. Carga y Transporte

Lugar de Ingreso (Aduana de Introducción) SANTA ROSA	Último Lugar de Embarque BUCQUE	Manifiesto de Carga 172-2019-01-028286
Último Dcto. Embarque Carga Poder: 7A Fecha: 07-11-2019 Forma de envío: UNITO	Empresa de Transporte o Transportista ETHNO TONDO, PORTUARIO	Placa WSP47

III. Detalle de la Mercancía

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción de la Mercancía	Partida
001	2.0000	UNIDAD	PARLANTE M/3BL MOD/CHARGE 4 C/BLUETOOTH	8518.21.00.00
002	2.0000	UNIDAD	PARLANTE M/3BL MOD/CHARGE 4 C/BLUETOOTH	8518.21.00.00
003	1.0000	UNIDAD	PARLANTE M/3BL MOD/CHARGE 4 C/BLUETOOTH	8518.21.00.00
004	1.0000	UNIDAD	PARLANTE M/3BL MOD/CHARGE 4 C/BLUETOOTH	8518.21.00.00
005	4.0000	UNIDAD	PARLANTE M/3BL MOD/FLIP 4 CON BLUETOOTH	8518.21.00.00
006	2.0000	UNIDAD	PARLANTE M/3BL MOD/FLIP 4 CON BLUETOOTH	8518.21.00.00
007	2.0000	UNIDAD	PARLANTE M/3BL MOD/G02 CON BLUETOOTH	8518.21.00.00
008	3.0000	UNIDAD	PARLANTE M/3BL MOD/G02 CON BLUETOOTH	8518.21.00.00
009	3.0000	UNIDAD	PARLANTE M/3BL MOD/G02 CON BLUETOOTH	8518.21.00.00
010	2.0000	UNIDAD	PARLANTE M/3BL MOD/G02 CON BLUETOOTH	8518.21.00.00
011	1.0000	UNIDAD	PARLANTE M/3BL MOD/G02 CON BLUETOOTH	8518.21.00.00
012	1.0000	UNIDAD	PARLANTE M/3BL MOD/G02 CON BLUETOOTH	8518.21.00.00

Ítem	Bultos	País Origen	País Adquisición	Proveedor	Nº Factura	R. Sanitario	Fob Unit	Fob Total
001	1.00	CHINA CONTINENTAL	CHILE	DARSHAN IMPORTACION Y EXPORTACION	4831		127.0000	254.0000
002	0.00	CHINA CONTINENTAL	CHILE	DARSHAN IMPORTACION Y EXPORTACION	4831		127.0000	254.0000
003	0.00	CHINA CONTINENTAL	CHILE	DARSHAN IMPORTACION Y EXPORTACION	4831		127.0000	127.0000
004	0.00	CHINA CONTINENTAL	CHILE	DARSHAN IMPORTACION Y EXPORTACION	4831		127.0000	127.0000
005	0.00	CHINA CONTINENTAL	CHILE	DARSHAN IMPORTACION Y EXPORTACION	4831		73.0000	292.0000
006	0.00	CHINA CONTINENTAL	CHILE	DARSHAN IMPORTACION Y EXPORTACION	4831		73.0000	146.0000
007	0.00	CHINA CONTINENTAL	CHILE	DARSHAN IMPORTACION Y EXPORTACION	4831		21.0000	42.0000
008	0.00	CHINA CONTINENTAL	CHILE	DARSHAN IMPORTACION Y EXPORTACION	4831		21.0000	63.0000
009	0.00	CHINA CONTINENTAL	CHILE	DARSHAN IMPORTACION Y EXPORTACION	4831		21.0000	63.0000
010	0.00	CHINA CONTINENTAL	CHILE	DARSHAN IMPORTACION Y EXPORTACION	4831		21.0000	42.0000
011	0.00	CHINA CONTINENTAL	CHILE	DARSHAN IMPORTACION Y EXPORTACION	4831		21.0000	21.0000
012	0.00	CHINA CONTINENTAL	CHILE	DARSHAN IMPORTACION Y EXPORTACION	4831		21.0000	21.0000

Partida: ZOFRATACNA

Destino: ZONA COMERCIAL

Empresa de Transporte: **INOCENCIO L. MAMANILLO**

Placa: **PLACA Z40-038**

Placa: **RUC 10004724882**

DESPACHO

Firma y Sello del Representante Legal

Total de Bultos:

Peso Total:

Aforador:

Valorador:

Digitador:

Total FOB

Seguro:

Flete:

Valor CIF:

Arancel Especial US\$:

Tasa - Tupa:

APTO PARA EL LEVANTE

ESTE DOCUMENTO TIENE CARACTER DE DECLARACIÓN JURADA SUJETA A LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN ZOFRATACNA


Las declaraciones no deben tener enmendaduras, raspaduras o cualquier otra demostración de haber sido alteradas o modificadas.

SUNAT

GRACIAS • FONDO: 07819394 • FAX: 57257385 • IQUIQUE

Original: Interesado (Adquirente)

ANEXO 3 DECLARACIÓN DE SALIDA DEL DEPOSITO FRANCO



DECLARACION DE SALIDA DEL DEPOSITO FRANCO

Págy. N°: 1 De: 1
 Registro de Salida del Depósito
 006387/19-05
 Fecha de Registro
 04-10-2019

I. Destino
 LA ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL - PUNTO DE PARTIDA ZOFRATACNA

II. Emisor
 Nombre y/o Razón Social del Vendedor: LANDESUR S.A.C. Vto. Contrato: 04-11-2021 RUC: 20532395870

III. Comprador
 Nombre y/o Razón Social del Comprador: ROJAS PAUCAR, RUBENS Vto. Contrato: 08-04-2024 RUC/LE: 10004953083
 BOLOGNESI PUESTO : A-016 - AV. CORONEL HENDOZA MRO. 1945 Vto. Contrato Local : 20-11-2019

IV. Depósito Franco
 Razón Social: ALMACENES LA INMACULADA S.A.C. 69562 N° Orden de Salida:

V. Detalle de la Mercadería

Item	Cantidad	Unidad	Descripción de la Mercadería
001	2.0000	UNIDAD	PARLANTE N/JBL HD0/CHARGE 4 C/BLUETOOTH BLACK
002	2.0000	UNIDAD	PARLANTE N/JBL HD0/CHARGE 4 C/BLUETOOTH RED
003	1.0000	UNIDAD	PARLANTE N/JBL HD0/602 CON BLUETOOTH BLACK
004	1.0000	UNIDAD	PARLANTE N/JBL HD0/602 CON BLUETOOTH BLUE
005	1.0000	UNIDAD	PARLANTE N/JBL HD0/602 CON BLUETOOTH CHAMP
006	1.0000	UNIDAD	PARLANTE N/JBL HD0/602 CON BLUETOOTH CINMARC
007	1.0000	UNIDAD	PARLANTE N/JBL HD0/602 CON BLUETOOTH GRY
008	1.0000	UNIDAD	PARLANTE N/JBL HD0/602 CON BLUETOOTH HLUT
009	1.0000	UNIDAD	PARLANTE N/JBL HD0/602 CON BLUETOOTH HAYT
010	1.0000	UNIDAD	PARLANTE N/JBL HD0/602 CON BLUETOOTH ORG
011	1.0000	UNIDAD	REPRODUCIDOR DE MP3 N/SONY HD0/MS413 (HW-MS413/L)
012	4.0000	UNIDAD	PARLANTE N/SONY HD0/SRS-XD41 (SRS-XD41/LC)

Item	Partida	Fec.Zofra	Ingreso-Item	Soll.Traslado/HIC	Hro.Factura	CIF Unitario	CIF Total	Valor Venta	R.Sanitario
001	8518.21.00.00	30/09/2019	000569/19-05-033	172-2019-01-024339	F001-57	99.3155	198.6310	226.0000	
002	8518.21.00.00	30/09/2019	000569/19-05-032	172-2019-01-024339	F001-57	99.3155	198.6310	226.0000	
003	8518.21.00.00	30/09/2019	000569/19-05-024	172-2019-01-024339	F001-57	19.8114	19.8114	23.0000	
004	8518.21.00.00	30/09/2019	000569/19-05-025	172-2019-01-024339	F001-57	19.7581	19.7581	23.0000	
005	8518.21.00.00	30/09/2019	000569/19-05-026	172-2019-01-024339	F001-57	19.7581	19.7581	23.0000	
006	8518.21.00.00	30/09/2019	000569/19-05-030	172-2019-01-024339	F001-57	19.7581	19.7581	23.0000	
007	8518.21.00.00	30/09/2019	000569/19-05-027	172-2019-01-024339	F001-57	19.7581	19.7581	23.0000	
008	8518.21.00.00	30/09/2019	000569/19-05-028	172-2019-01-024339	F001-57	19.7581	19.7581	23.0000	
009	8518.21.00.00	30/09/2019	000569/19-05-031	172-2019-01-024339	F001-57	19.7581	19.7581	23.0000	
010	8518.21.00.00	30/09/2019	000569/19-05-029	172-2019-01-024339	F001-57	19.7581	19.7581	23.0000	
011	8519.01.90.00	30/09/2019	000569/19-05-007	172-2019-01-024339	F001-57	65.2754	65.2754	70.0000	
012	8518.22.00.00	13/09/2019	000545/19-05-020	172-2019-01-022835	F001-57	140.5780	562.3120	580.0000	

ESTE DOCUMENTO TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA SUJETA A LAS NORMAS LEGALES QUE REGULA LA ZOFRATACNA.

Acan. S/: 260.00 TC: 3.3780 (04-10-2019) L10:001534/19-05
 IUPA S/: 7.20 F. Liq: 04-10-2019

Total S/: 267.20

Firma y Sello del Representante Legal que Presenta la Declaración

Fecha y Hora de Impresión	04-10-2019	Total Venta	1 286.0000
Atributo Especial	77.0000	Total CIF	1 182.9675
		Base Imponible	1 286.0000

Las declaraciones no deben tener enmendaduras, raspaduras o cualquier otra demostración de haber sido alteradas o modificadas.

SUNAT